



## PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE CEREMONIAS MATRIMONIALES

### ARTÍCULO PRIMERO.- FUNDAMENTO.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el presente precio público, que se regulará por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado Real Decreto Legislativo y por lo preceptuado en este Acuerdo.

### ARTÍCULO SEGUNDO.- OBLIGACIÓN DE PAGO.-

La obligación de pagar el precio público establecido nace desde que se inicia la actividad administrativa precisa para la prestación del servicio de celebración del matrimonio civil por el Alcalde o Concejal en quien delegue, dentro del término municipal de Galapagar, en condiciones diferentes a las establecidas en la "Tasa por otorgamiento de matrimonio civil" en vigor.

La obligación del pago de este precio público es compatible y adicional al abono de la Tasa por otorgamiento de matrimonio civil.

### ARTÍCULO TERCERO.- OBLIGADOS AL PAGO.-

Quedan obligadas al pago del precio público regulado las personas físicas que se beneficien de la prestación de los servicios a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo.

### ARTÍCULO CUARTO.- NORMAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

1.- La prestación del servicio en edificios municipales se realizará en las dependencias habilitadas al efecto en cada momento.

2.- La celebración de ceremonias fuera de las dependencias municipales estará sujeta a la disponibilidad de la autoridad que lo haya de celebrar.

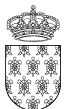
3.- La prestación del servicio, en las condiciones que se establecen en este precio público, se realizará habitualmente de lunes a viernes entre las 17 y las 19 horas, los sábados y domingos de 9 a 13 y de 17 a 19 horas.

4.- Queda sujeta a autorización previa la decoración y adorno de las dependencias municipales.

### ARTÍCULO QUINTO.- TARIFAS

La cuantía del precio público será la fijada en las siguientes tarifas:

	DEPENDENCIAS MUNICIPALES			FUERA DEPENDENCIAS MUNICIPALES		
	Tarifa A	Tarifa B	Tarifa C	Tarifa A	Tarifa B	Tarifa C
Lunes a jueves (tardes)	50 €	70 €	100 €	550 €	700 €	1.000 €
Viernes (tardes), sábado (mañanas)	110 €	140 €	200 €	610 €	770 €	1.100 €
Sábado (tardes)	170 €	210 €	300 €	670 €	840 €	1.200 €
Domingo/festivo (mañana)	230 €	245 €	350 €	730 €	910 €	1.300 €
Domingo/festivo (tardes)	280 €	315 €	450 €	780 €	980 €	1.400 €



**TARIFA A:** Contrayentes empadronados en Galapagar (alguno o ambos)

**TARIFA B:** Contrayentes titulares de algún bien inmueble urbano en Galapagar (alguno de ellos, o alguno de sus familiares en primer grado)

**TARIFA C:** Resto de los supuestos

## **ARTÍCULO SEXTO.- ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.-**

1.- Se exigirá en régimen de autoliquidación el importe del precio público, que se practicará mediante el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, debiendo proceder a su abono, utilizando los medios de pago dispuestos por el Ayuntamiento, con carácter previo a la presentación de la solicitud que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2.- Cuando por circunstancias no imputables al sujeto pasivo el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, previo informe favorable del servicio municipal competente.

3.- En el supuesto de que, con posterioridad a la solicitud del servicio se desistiese del mismo por escrito presentado en el Registro municipal, se procederá a la devolución del importe cobrado, según el siguiente baremo:

- Antes de 30 días naturales	100%
- Antes de 15 días naturales	50%
- Menos de 15 días naturales	25%
- Menos de cuarenta y ocho horas	0%

Igualmente se entenderá que se desiste del servicio cuando alguno de los solicitantes no se persone en el lugar y fecha fijados transcurridos veinte minutos desde la hora señalada para el inicio de la celebración.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Los precios públicos señalados entraran en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, comenzando a aplicarse desde el día 1 de enero de 2012.

---

NOTA: El citado texto fue objeto de publicación en el BOCM nº 303, de 22 de diciembre de 2011.